



| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Libano Tolima</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

| | | | |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|
| No CONTRATO: | 044-2022 | FECHA: | 29-03-2022 |
|---------------------|-----------------|---------------|-------------------|

CONTRATO: 044 de 2022
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
CONTRATISTA: LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO
IDENTIFICACION: C.C. 93.291.631 de Libano Tolima
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR: \$ 3'600.000
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINA PICADORA DE RESIDUOS ORGANICOS
DURACION: 03 DIAS CALENDARIO


Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de Octubre de 2021 y Acta de Posesión No 000649 del 20 de Octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P; por una parte quien en adelante se denominará **LA EMPRESA LA EMSER E.S.P.** y **LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO**, identificado con C.C. 93.291.631 de Libano Tolima quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Servicios Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P; tiene como objeto social la prestación y operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en óptimas condiciones con continuidad, calidad y cobertura; Por lo tanto, de manera periódica se debe revisar el funcionamiento de todas sus sedes de operación en la parte eléctrica, mecánica y de infraestructura para garantizar su operatividad al 100%, por lo tanto una vez realizada la inspección se pudo constatar disminuciones en los niveles de continuidad en las actividades de producción de humus, y es necesario realizar un Mantenimiento correctivo a la maquina Picadora de Residuos orgánicos **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **3).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: **GRANJA LA ALSACIA:** Se requiere mantenimiento general de la maquina picadora de residuos orgánicos por lo tanto se hace necesario una intervención inmediata y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **5)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de



| | | | |
|--|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios para el Ambiente, Asesoramiento y Gestión Integral S.A.S.</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |


Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de Prestación de Servicios, se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA MAQUINA PICADORA DE RESIDUOS ORGANICOS. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con todo lo exigido por la EMSER E.S.P. 2) Entregar reseña fotográfica de cada uno de los mantenimientos realizados en medio físico y magnético en el formato suministrado por el supervisor. 3) Suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la ejecución, así como los elementos de Bioseguridad estipulados en el protocolo de manejo, prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social 4) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. 6) Presentar los soportes de parafiscales de sus empleados. 7) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. 8) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en la oferta presentada. 9) Realizar la respectiva señalización de cada lugar donde se realicen los mantenimientos a los colectores y ubicar un distintivo que identifique que son servicios contratados por la EMSER E.S.P. 10) Acatar todas las recomendaciones solicitadas por el Supervisor designado. **TERCERA - GARANTIAS:** En la ejecución de objeto a contratar solo se podría generar el riesgo de incumplimiento, sin embargo no serán exigibles las garantías por el valor del contrato y forma de pago, lo anterior de conformidad conformidad al parágrafo 1, numeral 3 del manual interno de contratación, acuerdo 002 de 2019. **CUARTA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Realizar todas las gestiones, administrativas, económicas y técnicas que se requieran para cumplir con el objeto del contrato. 3.- Ejecutar directamente o mediante contratación las actividades que se requieran para ejecutar el contrato bajo los parámetros del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. 4.- Destinar exclusivamente los recursos suministrados para la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato. 5.- Pagar el valor del presente contrato en las formalidades establecidas en la cláusula Quinta del presente contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Tres millones Seiscientos Mil pesos Moneda legal Corriente (\$ 3'600.000.00). Que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto del contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera, **1)** Se pagará en una sola acta final a la contratista una vez culminada totalmente la prestación de servicios y final con previa certificación del Supervisor Designado y cancelada por intermedio de la Dirección, Administrativa, Financiera y Comercial, incluyendo todos los costos de ley. Se aclara que una vez finalizado, este contrato no generará ninguna relación laboral con la EMSER E.S.P. **SEXTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de Tres (03) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410803 Servicio de



| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DE SERVICIOS DE MANEJO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 113 del 25 de Febrero de 2022 y Compromiso Número 163 del 29 de Marzo de 2022. **OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Director Técnico y de Planeación de la EMSER E.S.P. quien velará por la ejecución del contrato de la siguiente manera: **ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE LA PICADORA DE RESIDUOS ORGANICOS – DESMONTÉ - REPARACION DEL EJE PRINCIPAL – CAMBIO DE BALINERAS – ENGRASE Y ENSAMBLE FINAL GRANJA LA ALSACIA:** Mantenimiento general de la maquina picadora de residuos orgánicos. **NOVENA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al presupuesto presentado. **PARAGRAFO -** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. PRIMERA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES -** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019 y demás normas reglamentarias. **DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** Las partes pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA TERCERA - LIQUIDACION UNILATERAL:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo Vigésimo Séptimo del manual interno de contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1. - La disponibilidad presupuestal y el compromiso presupuestal correspondiente. **DECIMA SEXTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEPTIMA: PAGO DE APORTES. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes suyos y de sus empleados, a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales. **DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL.** Se estipula una clausula penal equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y de ser necesario se cobrará ejecutivamente, ya que desde ahora las partes renuncian a requerimientos de cualquier naturaleza y declaran que este contrato presta merito ejecutivo. **DECIMA NOVENA.- MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se



| | | | |
|---|-------------------------------------|----------------|-----------|
|  EMSER E.S.P. <small>EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO</small> <small>VALLE DEL CAUCA - TOLIMA</small> | SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO | | |
| | FORMATO DE CONTRATO | | |
| CÓDIGO | FR-GA-024 | VERSIÓN | 01 |

acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del diez por mil (10x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE, deberá hacerlas efectivas previo agotamiento del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte del CONTRATANTE, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **VIGESIMA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones del manual interno de contratación de la EMSER E.S.P. Para constancia se firma en el Líbano Tolima a los Veintinueve (29) días del mes de Marzo de 2022.

POR EMSER E.S.P.

POR EL CONTRATISTA

MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS
C.C. N.º 93.297.048 de Líbano Tolima
Gerente EMSER E.S.P.


LUIS FERNANDO VELASCO JARAMILLO
NIT: 93.291.631 de Líbano Tol.

Revisó Dra. Ángela Giraldo
 Asesora Jurídica Contratación

